



RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 84 -2013-SERNANP

Lima, 20 MAYO 2013

VISTO:

El Memorándum N° 119-2013-SERNANP-OAJ de fecha 10 de mayo del año 2013, mediante el cual la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda modificar el artículo 1° de la Resolución Presidencial N° 029-2011-SERNANP, en virtud de la modificatoria del Decreto Legislativo N° 1017; Ley de Contrataciones del Estado.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Presidencial N° 159-2010-SERNANP de fecha 09 de setiembre del año 2010, se delegó en la Oficina de Administración la representación legal institucional ante las empresas de servicios públicos y otras entidades administrativas; así como la suscripción de contratos de bienes y servicios, derivados de los procesos de contrataciones regulados por la Ley de la materia.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 029-2011-SERNANP de fecha 01 de marzo del año 2011, se precisó que la delegación señalada en el artículo 2° de la Resolución Presidencial N° 159-2010-SERNANP de fecha 09 de setiembre del año 2010, incluye además la suscripción de contratos derivados de las adquisiciones de bienes y servicios realizados en aplicación del inciso h) del numeral 3.3 del artículo 3° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017.

Que, el inciso h) del numeral 3.3 del Decreto Legislativo señalaba que: *"Las contrataciones cuyos montos, sean iguales o inferiores a tres (3) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción; salvo que se trate de bienes y servicios incluidos en el Catálogo de Convenios Marco"*;

Que, mediante Ley N° 29873, entre otros aspectos, se incluyen supuestos de aplicación de la norma de contrataciones, lo cual genera la modificación del literal h), numeral 3.3 del artículo 3° de la Ley de Contrataciones del Estado, por el literal i), cuyo texto es el siguiente:

" Las contrataciones cuyos montos, sean iguales o inferiores a tres (3) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción, lo cual no enerva la responsabilidad de la Entidad de salvaguardar el uso de los recursos públicos de conformidad con los principios de moralidad y eficiencia.



Este supuesto no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo de Convenios Marco, conforme a lo que establezca el Reglamento”.



En consecuencia, en virtud de la Ley modificatoria del Decreto Legislativo N° 1017, resulta necesario precisar que la delegación de facultades efectuada en el artículo 1° de la Resolución Presidencial N° 029-2011-SERNANP de fecha 01 de marzo del año 2011, se refiere al literal i) de la Ley N° 29873;

Con las visaciones de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General;

De conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 11°, literal e), del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Precisar que la delegación de facultades efectuada en el artículo 1° de la Resolución Presidencial N° 029-2011-SERNANP de fecha 01 de marzo del año 2011, se refiere al literal i) del numeral 3.3 del artículo 3° de la Ley N° 29873 modificatoria de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional del SERNANP: www.sernanp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.



Pedro Gamboa Moquillaza

Jefe

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas
por el Estado